

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 110

Fecha Estado: 24/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220140017600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RICARDO ANDRES BETANCUR CORREA	Auto decreta embargo	21/07/2023		
05615400300220150040400	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA CIFUENTES AGUIRRE	MANUEL ANTONIO VALENCIA VALENCIA	Auto requiere Deja sin valor auto del 11 julio 2023, por medio del cual se dio traslado a la liquidación del crédito y requiere a la parte actora para que allegue registros civiles de nacimiento	21/07/2023		
05615400300220150072600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	BEATRIZ ELENA OSPINA LOAIZA	Auto decreta embargo	21/07/2023		
05615400300220180035200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA DONELIA TORO DE ARANGO	Auto que resuelve Se ordena que por la secretaría del Despacho se realicen todos los trámites necesarios para la expedición del DJ04	21/07/2023		
05615400300220180090900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CANDIDO DE JESUS MORALES ARROYAVE	Auto decreta embargo	21/07/2023		
05615400300220190035400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	SERGIO FERNEY AGUIRRE OTALVARO	Auto decreta embargo	21/07/2023		
05615400300220190081100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JERZAN ERNEY GIRLADO USME	Auto decreta embargo	21/07/2023		
05615400300220210025800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE DAVID RIVILLAS BOTERO	Auto resuelve retiro demanda	21/07/2023		
05615400300220210044100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JAVIER MAURICIO CHAVARRIA VASQUEZ	Auto corre traslado CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	21/07/2023		
05615400300220220044700	Sucesion	CARLOS ALBERTO GALLO MARIN	MARIA ANGELICA AGUDELO GIL	Auto resuelve retiro demanda	21/07/2023		
05615400300220230066800	Tutelas	MIGUEL EMILIO DIAZ MOLINA	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	Sentencia SENTENCIA TUTELA - NIEGA Y CONMINA	21/07/2023		
05615400300220230067000	Tutelas	SARA RUIZ BELTRAN	SAVIA SALUD EPS	Sentencia SENTENCIA TUTELA - CONCEDE	21/07/2023		
05615400300220230068300	Tutelas	WILSON QUINTERO ARISTIZABAL	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN	Auto requiere REQUIERE ENTIDADES	21/07/2023		
05615400300220230070800	Tutelas	LUIS FERNANDA HURTADO MONTOYA	SAVIA SALUD EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230070800	Tutelas	LUIS FERNANDA HURTADO MONTOYA	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento VINCULA ENTIDADES A TUTELA	21/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230070900	Tutelas	MAURICIO ALEXANDER CHICO DEL RIO	SURA EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230070900	Tutelas	MAURICIO ALEXANDER CHICO DEL RIO	SURA EPS	Auto pone en conocimiento VINCULA ENTIDADES A TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230071000	Tutelas	CLAUDIA MARGARITA PALACIO LOPEZ	SURA EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230071000	Tutelas	CLAUDIA MARGARITA PALACIO LOPEZ	SURA EPS	Auto pone en conocimiento VINCULA ENTIDADES A TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230071000	Tutelas	CLAUDIA MARGARITA PALACIO LOPEZ	SURA EPS	Auto requiere REQUIERE A LA ACCIONANTE	21/07/2023		
05615400300220230071100	Tutelas	SANDRA MARIA GARCIA GARCIA	SAVIA SALUD EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230071100	Tutelas	SANDRA MARIA GARCIA GARCIA	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento VINCULA ENTIDADES A TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230071300	Tutelas	PAULA CRISTINA GUZMAN CIRO	SURA EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA	21/07/2023		
05615400300220230071300	Tutelas	PAULA CRISTINA GUZMAN CIRO	SURA EPS	Auto que accede a lo solicitado CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA	21/07/2023		
05615400300220230071300	Tutelas	PAULA CRISTINA GUZMAN CIRO	SURA EPS	Auto pone en conocimiento VINCULA ENTIDADES A TUTELA	21/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)



Radicado 05615 40 03 002 2021 00441 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito obrante en el dato adjunto 0014, presentada por la parte demandante y en atención a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 3 días a los sujetos procesales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70b9dd5133e0202394a119175c18c8c27e70f4091fe4745b82ca5f5cfc4957e**

Documento generado en 21/07/2023 01:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05 615 40 03 002 2018-00352 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la providencia proferida el 18 de mayo de 2023, se ordena que por la secretaría del Despacho se realicen todos los trámites necesarios para la expedición del DJ04.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127b178cd7b385829a96b6f7559c206df91496ba619e0e199d8777d6efbb4a8d**

Documento generado en 21/07/2023 01:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05615 40 03 002 2015-00404 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante presentó liquidación de crédito y el despacho le dio traslado a ésta, sin embargo, a la fecha no se ha dictado el auto de que trata del artículo 440 del Código General del proceso. De conformidad con lo anterior, se deja sin valor el auto proferido el 11 de julio de 2023, por medio del cual se dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Ahora bien, en atención a lo expuesto por la apoderada de la parte actora, y realizado como se encuentra el emplazamiento, se requiere a la misma, para que allegue las pruebas legitimantes, esto es, los registros civiles de nacimiento de los señores MARLENY VALENCIA GALLEGO, AURORA DE JESÚS VALENCIA GALLEGO, MARÍA LUCELLY VALENCIA GALLO, MARÍA LUCIA VALENCIA GALLEGO, OSCAR ALBERTO VALENCIA GALLEGO, OLIVIA VALENCIA GALLEGOM ANA MARÍA VALENCIA SALAZAR, ANDRÉS VALENCIA SALAZAR, HERNÁN DE JESÚS VALENCIA Y URIEL ARTURO VALENCIA; con el fin de tenerlos como sucesores procesales de EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO VALENCIA VALENCIA, y de esta forma, conformar el litisconsorcio necesario por activa, y por ende, impulsar el presente trámite. Lo anterior, conforme lo establece el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dd2313787de3625ff676bc8b4c32149737e285290c57384af139ccfde8cad7**

Documento generado en 21/07/2023 01:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2021-00258 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento de la demanda solicitado por la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JOSE DAVID RIVILLAS, y autorizar su retiro.

Segundo: No condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, toda vez que no fueron causados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8ace3ce6683882ed82aecaf96848053a13019b48d4869e8803a57c99458a2b**

Documento generado en 21/07/2023 12:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022-00447 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, el Juzgado

RESUELVE

Primero: autorizar el retiro de la demanda solicitado por el abogado de la parte demandante Dr. OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA en la que la parte causante es MARIA ANGELICA AGUDELO GIL.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante, toda vez que no fueron causados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ff6fdc0d0bd884ddc1546de4c16495b34b03c738e4c169c2d92b9ceefe7b81**

Documento generado en 21/07/2023 12:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>